



**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal de restitución de inmueble
Demandante	Bancolombia
Demandados	Julio Cesar Correa Yepes
Radicado	05001 31 03 020 <b>2021 00042 00</b>
Decisión	Resuelve

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora el 27 de julio pasado y la apoderada judicial del demandado el día 28 del mismo mes y año, se les remite a la sentencia proferida el 27 de julio de los corrientes, por medio de la cual se ordenó la restitución de los bienes objeto del proceso.

De otro lado, se RECHAZA de plano el recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por la apoderada judicial de la parte demandada frente a la sentencia mencionada, toda vez que, las sentencias no son susceptibles del recurso de reposición y la alzada tampoco procede porque el proceso es de única instancia por haber sido la mora, la causal exclusiva de restitución, conforme lo prevé el numeral 9 del artículo 384 del CGP.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

AA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Civil 020

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc750b51807eb8b0a6f759ef79a05e7e117598fa6b0eae127e6bfe3bdb361**

Documento generado en 02/08/2021 08:56:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>